## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 110014003 **053202200416 00** 

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de proferir decisión ordenado seguir adelante la ejecución.

Lo anterior por cuanto la notificación no cumple con las exigencias legales, por cuanto ni en la demanda ni en forma posterior se dio cumplimiento al inciso segundo artículo 8 de la Ley 2213, que señala: "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

Notifiquese,

Nadcy Ramídez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 73 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha <u>5 - mayo - 2023</u>

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria